

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 22 de junio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN PARCIAL Y PAGO DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CHERCOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CUBAS DE AGUA MEDIANTE CAMIONES CISTERNAS”.

Tras Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 14 de febrero de 2025, sobre calificación del agua distribuida en la zona de abastecimiento de Chercos, se decretó la restricción de uso de la captación denominada "Pozo Chercos Viejo" para el consumo humano, derivado de los resultados de las analíticas de calidad del agua.

Con el objetivo de garantizar la prestación del servicio básico de abastecimiento domiciliario de agua a los vecinos del municipio, resulta necesario el abastecimiento alternativo mediante vehículos cisterna, para la recarga de los depósitos municipales.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, modificado mediante acuerdo núm.7, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2026 (publicado en el BOP de Almería número 84, de 5 de mayo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Chercos, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con destino a “Cubas de agua mediante camiones cisterna”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 *Asistencias económicas abastecimiento domiciliario de agua potable*.

En fecha 14 de mayo de 2026, el Alcalde de Chercos, presenta solicitud de asistencia económica (registro de entrada núm. 41.192), por importe de 150.000 €, para hacer frente a los gastos derivados del suministro de agua mediante cubas, mediante camiones cisterna. Dicha solicitud se acompaña de las facturas correspondientes a los siguientes gastos y periodos:

Nº factura	Periodo	Importe	Estado
260114	Noviembre 2025	24.415,77 €	Pagada
260202	Noviembre 2025	23.729,97 €	Pagada
TOTAL		48.145,74 €	Pagados
260302	Enero 2026	19.019,94 €	Pendiente
260303	Febrero 2026	16.918,55 €	Pendiente
260401	Marzo 2026	12.717,05 €	Pendiente

Código Seguro De Verificación	/FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/06/2026 12:37:01	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La citada solicitud se acompaña de certificación expedida por el Secretario municipal, en la que se acredita que el Ayuntamiento de Chercos no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar, en su caso, la aportación municipal.

En fecha 19 de junio de 2026 (registro de entrada número 52.232), se recibe solicitud de pago anticipado, en la que el Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Chercos alega que *“La Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía con fecha 14/02/2025 prohibió el uso del Pozo de Chercos Viejo, el pozo que suministraba agua a todo el municipio. A partir de ese momento el suministro de agua a los vecinos de Chercos se realiza mediante cubas, lo que supone un gasto imposible de asumir por este Ayuntamiento sin la ayuda de otras administraciones. Por ello se solicita a la Excm. Diputación Provincial de Almería el pago anticipado de la asistencia económica que ha sido concedida, tras la modificación presupuestaria del Presupuesto de 2026, aprobada por Pleno celebrado el día 31/03/2026 y publicada definitivamente en el BOP de 05/05/2026, para hacer frente al pago de las facturas generadas por tal suministro.*

Asímismo, se informa que, aunque se hayan generado facturas por el importe ya comunicado, continúa existiendo la necesidad del suministro de camiones cisterna para garantizar el servicio mínimo de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como la imposibilidad del Ayuntamiento para hacer frente a dichos gastos.”

Asimismo, se recibe cuenta justificativa (modelo normalizado), con comunicación de los pagos realizados, por importe de cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (48.145,74 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material, tienen como finalidad asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias del municipio se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, el apartado 4 del citado artículo 9, se refiere a la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Chercos, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) y con destino al proyecto denominado “Cubas de agua mediante camiones cisterna”.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma

Código Seguro De Verificación	/FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/06/2026 12:37:01
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018, cuya Disposición Adicional Única establece que “La presente norma provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y el artículo 13 de la LAULA, para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería”.

En virtud de lo anterior, se aplicarán de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

No obstante, el apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

Continúa el apartado 2 del referido artículo, “la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma”. Obra en el expediente la memoria a la que se refiere este precepto, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones de la asistencia económica deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

Respecto a la realización de pagos anticipados, la Base 49ª de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026, indica que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia económica.

En cumplimiento de lo establecido en la citada Base 49ª, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 18 de mayo de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que la asistencia económica se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	/FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/06/2026 12:37:01
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el art. 13.4 bis de la LAULA, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a la obtención de ayudas del Ayuntamiento de Chercos, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 88.3 del RLGS.

- Que el Ayuntamiento de Chercos ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estos pagos a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será el que se establezca en el correspondiente acuerdo y, como máximo, de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura de la avocación en el artículo 10, en virtud del cual, “Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

En el presente supuesto, el acuerdo objeto de aprobación consiste en la concesión y el reconocimiento de la obligación de pago de una ayuda económica, destinada a sufragar los costes derivados del abastecimiento de agua potable mediante vehículos cisterna.

A los efectos de fundamentar la avocación, se acredita, en primer lugar, la concurrencia de circunstancias de índole social, toda vez que el abastecimiento de agua constituye un servicio público esencial y de prestación mínima obligatoria para las entidades locales. De igual modo, concurren las razones económicas exigidas por la legislación vigente, constatadas por la declaración de insuficiencia financiera formulada por el Alcalde en funciones, para asumir el pago de dichas obligaciones, las cuales se hallan pendientes de liquidación desde enero de 2026.

Por consiguiente, atendiendo a la urgencia del expediente y considerando que la Junta de Gobierno ha celebrado sesión en el día de la fecha, no estando prevista una nueva convocatoria hasta el próximo 29 de junio, resulta motivada y procedente la avocación, para este asunto concreto, de la competencia previamente delegada en el citado órgano colegiado.

Código Seguro De Verificación	/FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/06/2026 12:37:01
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Avocar, para este caso concreto, la competencia en materia de aprobación de expedientes de subvenciones y asistencias económicas que superen los treinta mil euros (30.000 €), delegada por el Presidente en favor de la Junta de Gobierno de esta Diputación mediante la resolución número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

2º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Chercos, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con destino al proyecto “Cubas de agua mediante camiones cisterna”.

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 *Asistencias económicas abastecimiento domiciliario de agua potable*, del presupuesto de la Diputación de Almería 2026, para la financiación de las actuaciones de referencia y reconocer la obligación del importe comprometido a favor del Ayuntamiento de Chercos (P0403600J).

4º) La ordenación del pago se efectuará a partir de la fecha de adopción de la presente Resolución.

5º) Aprobar la justificación de los gastos realizados por el Ayuntamiento de Chercos, por importe de cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (48.145,74 €).

6º) El Ayuntamiento de Chercos queda obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027, y a justificar la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 30 de junio de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado), expedida por la secretaría de la entidad local, en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por técnico municipal.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento de Chercos deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de

Código Seguro De Verificación	/FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/06/2026 12:37:01
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 6º.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la Base 56ª de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	/FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/06/2026 12:37:01
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code//FZ8eCcLBi1m1dC4jBBzQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

